



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. M/10/2012/2045/I

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas

Rector del Centro Universitario del Sur

Universidad de Guadalajara

Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 26 de octubre de 2012:

Dictamen núm. I/2012/068: Se crea el Centro de Investigación del Lago de Zapotlán y Cuencas (CILZC), adscrito al Departamento de Desarrollo Regional, División de Bienestar y Desarrollo Regional del Centro Universitario del Sur, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 29 de octubre de 2012

Dr. Mario Antonio Cortés Guardado
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicesecretario Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Culiño, Director de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Sotís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtro. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/068

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen número CC/623/2009, en el que el Consejo del Centro Universitario del Sur propone la creación del Centro de Investigación del Lago de Zapotlán y su Cuenca, y

Resultando:

1. Que uno de los fines de la Universidad de Guadalajara es el de formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del estado.
2. Que la creación del Centro de Investigación del Lago de Zapotlán y su Cuenca (CILZC) tiene como finalidad contribuir a la protección, conservación, manejo y aprovechamiento de los humedales de dicha zona.
3. Que a raíz de ello, el 04 de septiembre de 2009, el Consejo del Centro Universitario del Sur aprobó el dictamen CC/623/2009, en que la Comisión de Educación le propone la creación del CILZC.
4. Que el CILZC tiene como objetivo general realizar investigación de alto nivel en limnología, medio ambiente, sustentabilidad y aprovechamientos socioeconómicos y culturales del Lago de Zapotlán y su Cuenca, logrando una producción científica con reconocimiento a nivel nacional e internacional.

Para ello, se desarrollarán los siguientes objetivos específicos:

- a. Implementación de líneas de investigación que generen conocimiento pertinente y respuestas oportunas ante la problemática de deterioro de los recursos naturales;
- b. Difusión de los resultados de investigación mediante diversos medios con reconocimiento científico;
- c. Coadyuvar en la formación de recursos humanos, tanto a nivel técnico como de licenciatura y posgrado;
- d. Ofertar servicios de extensión a los diversos sectores sociales que favorezcan la cuenca, su población y los recursos naturales que en ella prevalecen; y
- e. Fortalecer la vinculación con organismos y dependencias externas en los sectores privado, público y social, así como con otras instancias académicas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2012/068

5. Que el CILZC estará estructurado con base en las tres funciones sustantivas que conforman a toda instancia académica de la Universidad de Guadalajara: **Investigación, docencia y difusión.**
6. Que la planta académica del CILZC estará conformada por los siguientes investigadores de tiempo completo y nombramiento definitivo:
 - a. Gonzalo Rocha Chávez, Profesor Investigador Titular B;
 - b. Oziel Dante Montañez Valdez, Profesor Investigador Asociado B;
 - c. Carlos Gómez Galindo, Profesor Investigador Asociado C; y
 - d. J. Guadalupe Michel Parra, Profesor Docente Titular B.
7. Que en el CILZC se desarrollarán las siguientes líneas de investigación:
 - a. Interacciones ambientales de los sistemas de producción;
 - b. Manejo sustentable de la Cuenca de Zapotlán; y
 - c. Estudios limnológicos de la Laguna de Zapotlán.

En virtud de los resultados antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/068

- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6, fracción II, de la Ley Orgánica.
- VI. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 15 define al Centro como la Unidad Departamental que realiza investigación y cuenta con, al menos, dos académicos de carrera con la categoría de titular o el grado de doctor y desarrolla dos líneas fundamentales de investigación.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea el **Centro de Investigación del Lago de Zapotlán y Cuencas (CILZC)**, adscrito al Departamento de Desarrollo Regional, División de Bienestar y Desarrollo Regional del Centro Universitario del Sur, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El CILZC es una unidad departamental cuyo objetivo general es realizar investigación de alto nivel en limnología, medio ambiente, sustentabilidad y aprovechamientos socioeconómicos y culturales del Lago de Zapotlán y Cuencas, logrando una producción científica con reconocimiento a nivel nacional e internacional; para ello, se desarrollarán los siguientes objetivos específicos:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/068

- a. Implementación de líneas de investigación que generen conocimiento pertinente y respuestas oportunas ante la problemática de deterioro de los recursos naturales;
- b. Difusión de los resultados de investigación mediante diversos medios con reconocimiento científico;
- c. Coadyuvar en la formación de recursos humanos, tanto a nivel técnico como de licenciatura y posgrado;
- d. Ofertar servicios de extensión a los diversos sectores sociales que favorezcan la cuenca, su población y los recursos naturales que en ella prevalecen; y
- e. Fortalecer la vinculación con organismos y dependencias externas en los sectores privado, público y social, así como con otras instancias académicas.

TERCERO. El CILZC contará con un Director, cuyo cargo será honorífico, mismo que será designado por el Jefe del Departamento de Desarrollo Regional de la terna propuesta por su Colegio Departamental. El Director durará en su cargo 3 años y entrará en funciones el 1 de junio del año en que tome posesión el Rector del Centro Universitario.

La gestión del primer Director iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio de Rector de Centro.

Serán requisitos para formar parte de la terna los previstos en el artículo 61 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur.

Considerando que el CILZC es una forma de organización del trabajo académico del Departamento de Desarrollo Regional, su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por la dirección que desempeñe.

CUARTO. El CILZC estará ubicado físicamente en las instalaciones del Centro Universitario del Sur y se entenderán como una extensión de éste, los lugares donde sus miembros realicen investigación, pudiendo establecerse laboratorios y otro tipo de instalaciones, las cuales estarán a cargo de una persona designada para tal efecto por su Director.

QUINTO. El CILZC contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación para la realización de sus proyectos o programas, de acuerdo con lo establecido por el Centro Universitario. Estará incorporado presupuestalmente al Departamento de Desarrollo Regional de la División de Bienestar y Desarrollo Regional y todo gasto extraordinario será con cargo al techo presupuestal del Centro Universitario del Sur.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/068

SEXTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

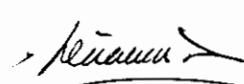
Guadalajara, Jal.; 09 de julio de 2012
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

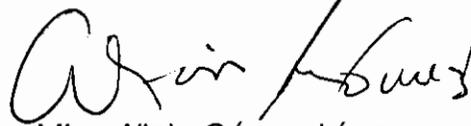

Dr. Marco Antonio Torres Guardado
Presidente

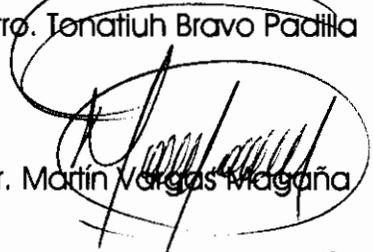

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

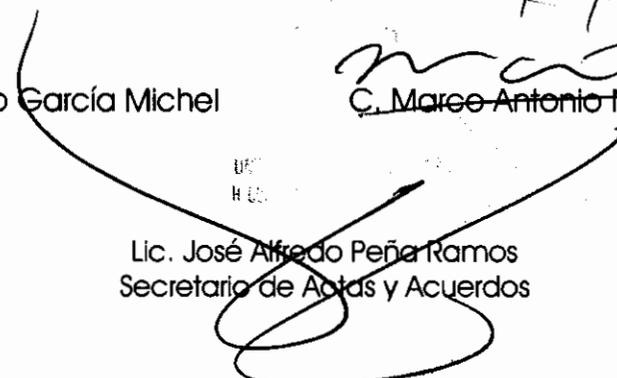

Dra. Ruth Padilla Muñoz

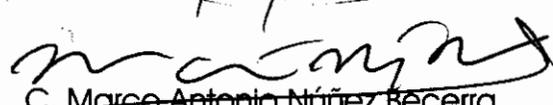

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

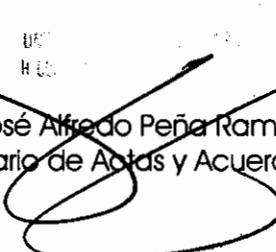

Mtro. Tonatiuh Bravo Padilla


Mtra. Alicia Gómez López


Dr. Martín Vargas Magaña


C. Juan Arnulfo García Michel


C. Marco Antonio Núñez Becerra


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos